

DECRETO DE ALCALDIA N° 1508 / 2020.

ZAPALLAR, 20 JUL 2020

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 2489/2016 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 05 de Diciembre del 2016 que me nombra Alcalde de la Comuna; D.S. N° 1-3063 de 1980 que aprueba el traspaso de Servicios Públicos a la Municipalidad de Zapallar las Postas Rurales de Zapallar y Catapilco; La Ley N° 19.378 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; Decreto de Alcaldía N°587/2020 de fecha 10 de febrero de 2020, que delega firma del señor Alcalde; Decreto de Alcaldía N°1199/2020 de fecha 20 de mayo 2020, que aprueba el cuadro de Subrogancia de cargos Directivos, Jefaturas y Encargados de Unidades Municipales, en caso de ausencia.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Decreto N°4 de fecha 05 de febrero de 2020, del Ministerio de Salud se decreta Alerta Sanitaria por el periodo de un año, sin perjuicio de poner término anticipado si las condiciones sanitarias así lo permiten, otorgando facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por el brote de nuevo coronavirus.
2. Decreto N°6 de fecha 07 de marzo de 2020, del Ministerio de Salud donde decreta modificación del decreto N°4.
3. Decreto N°10 de fecha 24 de marzo de 2020, del Ministerio de Salud donde decreta modificación del decreto N°4
4. Decreto N°104 de fecha 18 de marzo de 2020, del Ministerio de Interior, que declara estado de excepción constitucional, por calamidad pública, en el territorio de Chile.
5. Decreto N°107 de fecha 20 de marzo de 2020, del Ministerio de Interior, que declara como zonas afectadas por catástrofes.
3. La declaración Plan para Enfrentar el Coronavirus del Sr. Presidente de la República, de fecha 16 de marzo de 2020, que de acuerdo al número de contagios a nivel país de acuerdo a la definición de la Organización Mundial de la Salud, se ha ingresado a Etapa 4, donde se produce circulación viral y dispersión comunitaria de esta enfermedad, adoptando medidas adicionales para enfrentar esta pandemia y proteger mejor la salud de todos los chilenos.
4. La Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su artículo 4, letra i), donde señala que los municipios en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar funciones relacionadas con la prevención de riesgos y la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes.
5. Decreto 838/2020 de fecha 16 de Marzo 2020, emergencia comunal preventiva por COVID-19, a contar del 16 de marzo de 2020 y hasta la vigencia de la alerta sanitaria por el periodo que se señala, agilizando los procesos administrativos con el propósito de adoptar las medidas necesarias para prevenir el brote de COVID-19 en la comuna de Zapallar.

- 6 Que, mediante dictamen N°3610, de fecha 17 de marzo de 2020, la Contraloría General de la República se pronuncia sobre medidas de gestión que pueden adoptar los Órganos de La Administración del Estado a propósito del brote de Covid-19.
- 7 Que, el artículo 5°, inciso segundo de la Constitución Política de la República establece que es deber del Estado dar protección a la población y a la familia, así como promover los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana, garantizados por la Carta Fundamental y por los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.
- 8 Lo establecido en la Ley N° 19.886 Artículo 8, letra C, que dispone que en casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para casos de sismos y catástrofes contenidas en la legislación pertinente.
- 9 Que, mediante Solicitud de Pedido N° 267/2020 de fecha 17 de julio de 2020, el Departamento de Salud Municipal, informa y solicita la adquisición de 12 set de hisopado (PCR) para los CESFAM de la comuna de Zapallar, y que mediante correo electrónico del Hospital Provincial de la Ligua indica que el insumo debe ser costeado por cada Municipio.
- 10 Que, mediante correo electrónico de fecha 9 de julio de 2020, se recibe cotización de la empresa **FARMALATINA LTDA RUT: 79.728.570-6**, por un valor total de **\$ 1.927.800** (Un millón novecientos veintisiete mil ochocientos pesos) IVA incluido
- 11 Que, la cotización del proveedor antes mencionado, cumple satisfactoriamente con lo requerido por el Municipio.
- 12 Que, el proveedor individualizado en el considerando anterior se encuentra inscrito y hábil en el Registro Nacional de Proveedores. Chileproveedores, según certificado de fecha 17 de julio de 2020.
- 13 Por consiguiente, es de suma importancia adquirir el insumo para garantizar el correcto funcionamiento de los centros de salud de la comuna.
- 14 Que en razón de todo lo anterior, se solicita la contratación por trato directo conforme a la causal prevista en el artículo 10 N° 3, del Reglamento de la ley N° 19.886, esto es: *"En casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para los casos de sismo y catástrofe contenida en la legislación pertinente"*.

DECRETO:

- 1- **CALIFÍQUENSE** los hechos descritos como emergencia, conforme lo establece el artículo 8, letra c) de la Ley N°19 886 en relación al artículo 10 N°3 del Reglamento de dicha Ley
- 2- **APRUÉBASE** la Adquisición directa de set hisopado (PCR) uso Centros de Salud de la Comuna de Zapallar al proveedor FARMALATINA LTDA RUT: 79.728.570-6 **por un valor total de \$ 1.927.800 (Un millón novecientos veintisiete mil ochocientos pesos)** IVA incluido
- 3- **APRUÉBANSE** los términos de referencia adjuntos y que forman parte integrante del presente decreto
- 4- **IMPÚTESE** el gasto al Ítem que corresponda



ZAPALLAR

ZAPALLAR
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL

- 5- **EMÍTASE** la correspondiente Orden de Compra, a fin de formalizar la contratación, conforme lo dispone el artículo 63 del Decreto 250/2004, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886.
- 6- **PUBLÍQUESE** el presente Decreto en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración (www.mercadopublico.cl) a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública.

ANOTESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y REGISTRESE.,



[Signature]
Gerardo Antonio Molina Daine
Secretario Municipal



[Signature]
Paulina Maldonado Pinto
Administradora Municipal

DISTRIBUCION:

- 1. Adquisiciones
- 2. Depto. de Salud.
- 3. Archivo: Secretaría Municipal.

PMP / CTL / SEC / DESAM /

